



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

22 de diciembre de 1983

Carta Circular Núm. CA-12-945-83

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS, CORREDORES, ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE SEGUROS Y AGENTES GENERALES Y GERENTES DE ASEGURADORES EXTRANJEROS

Estimados señores:

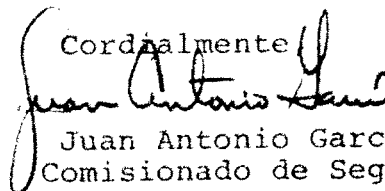
El Artículo 9.400 del Código de Seguros de Puerto Rico, el cual dispone el tratamiento que se habrá de dar a aquellas comisiones no devengadas por razón de la cancelación de una póliza de seguros, ha motivado un sinnúmero de controversias relacionadas con la interpretación de dicha disposición legal.

A pesar de que nuestra Oficina ha interpretado esta disposición de aquellas instancias en que así ha sido requerido, estamos por la presente notificando que celebraremos vistas públicas el día 24 de enero de 1984, a las 10:00 de la mañana, en el Salón de Audiencias de la Oficina del Comisionado de Seguros, Edificio Intendente Alejandro Ramírez, Segundo Piso, Paseo Covadonga, Parada 1, San Juan, Puerto Rico, para considerar los diferentes conflictos que se han suscitado en la interpretación de este Artículo 9.400 y considerar, además, posibles enmiendas o recomendaciones sobre el mismo.

Se exhorta a los agentes generales, gerentes de aseguradores extranjeros, aseguradores del país, corredores y asociaciones de profesionales de seguros a que concurran a estas vistas públicas a expresar sus puntos de vista al respecto.

Toda persona interesada en deponer deberá solicitar la separación de un turno en la Oficina del Comisionado de Seguros. Para este propósito, favor de llamar al teléfono 724-6565, Exts. 204 y 205.

Cordialmente


Juan Antonio García
Comisionado de Seguros